

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>TME7II903911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>19-IV-14-16 (Prórroga)</p>
<p>TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA CHURUBUSCO)</p>		<p>OFICIO NO. DGGIMAR.710/ 002142</p>
<p>REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO</p> <p>C. ALFREDO BUSTANI ADEM</p> <p>Av. Munich No. 101 Colonia Cuauhtémoc San Nicolás de los Garza, Nuevo León Tel. 88 65 18 10 Correo electrónico: osanchez@ternium.com.mx</p>		<p>CIUDAD DE MÉXICO, A</p> <p>04 MAR 2016</p>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Una vez analizada la solicitud de prórroga a la autorización de manejo de residuos peligrosos con fecha de 8 de julio de 2015 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) el día 27 de agosto del mismo año con número de bitácora 09/FP-0737/08/15, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en cloruro ferroso generado del proceso de decapado, dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en la Av. Churubusco No. 1000 Norte, Fraccionamiento Santa Fe, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

RESULTANDO

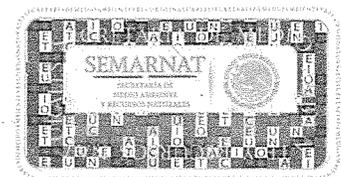
I. Que con fecha 22 de marzo de 2005, la empresa **IMSA MEX, S.A. DE C.V.**, solicitó autorización mediante escrito recibido en esta DGGIMAR registrado con número de bitácora 09/EP-1625/03/05, para llevar a cabo el reciclaje de cloruro ferroso generado del proceso de decapado en su planta ubicada en Av. Churubusco No. 1000, Fracc. Santa Fe, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

Que la empresa en su solicitud de autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:

- Trámite Administrativo SEMARNAT-07-012-B.
- Licencia de uso de suelo con Expediente Administrativo No. L-570/2002 de fecha 16 de enero de 2003, otorgado para la regularización y ampliación de uso de la edificación y construcción para industria pesada molesta, expedida por el H. Ayuntamiento de Monterrey, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental a través del Oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DDT.0289.05 de fecha 24 de mayo de 2005, para el Proyecto denominado "Construcción e instalación de una planta regeneradora de ácido clorhídrico".
- Oficio Resolutivo en materia de Riesgo Ambiental No. DGGIMAR.710/005547 de fecha 7 de octubre de 2005, emitido



0020372



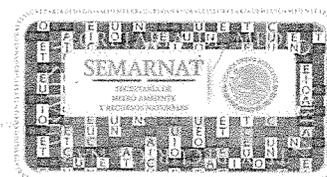
<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>TME711903911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>19-IV-14-16 (Prórroga)</p>
<p>TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 002142</p>

por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

- Descripción del proceso.
 - Pago de derechos.
- II. Que con fecha 7 de diciembre de 2005 y mediante oficio No. DGGIMAR.710/007186 esta DGGIMAR emitió la Autorización No. 19-39PG-VI-16-2005, para el reciclaje de residuos peligrosos a favor de la empresa **IMSA MEX, S.A. DE C.V. PLANTA CHURUBUSCO**.
- III. Que con escrito recibido el 31 de mayo de 2010 la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, solicitó a esta DGGIMAR, se autorice la transferencia de la Autorización No. 19-39-PG-VI-16-2005 para el reciclaje de residuos peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/007186 de fecha 7 de diciembre del 2005, otorgada a **IMSA MEX, S.A. DE C.V. (Planta Churubusco)**, a favor de **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Churubusco)**.
- IV. Que la empresa en su solicitud de transferencia de la Autorización No. 19-39-PG-VI-16-2005 como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
- Copia certificada de la Escritura Pública No. 8,840 de fecha 24 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130 de Monterrey, Nuevo León.
 - Copia certificada de la Escritura Pública No. 7,593 de fecha 23 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual acreditó la personalidad jurídica del Lic. Jorge Alejandro Treviño Garza, como representante legal de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S. A. DE C.V.**
- V. Que con fecha 29 de julio de 2010, esta DGGIMAR emitió el oficio No. DGGIMAR.710/005829 mediante el cual autorizó la transferencia de la Autorización No. 19-39-PG-VI-16-2005 contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/007186 de fecha 7 de diciembre de 2005 de **IMSA MEX, S.A. DE C.V. (Planta Churubusco)**, a **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Churubusco)**.
- VI. Que mediante escrito recibido en esta DGGIMAR el 26 de agosto de 2010 y registrado con número de Bitácora 09/FP-2416/08/10, solicitó prórroga a la Autorización No. 19-39-PG-VI-16-2005, emitida a favor de su representada mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/005829, con vigencia al 7 de diciembre de 2010, para el reciclaje de residuos peligrosos.
- VII. Que la empresa en su solicitud de prórroga de la Autorización No. 19-39-PG-VI-16-2005 como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
- Copia simple de la credencial del IFE del solicitante.
 - Copia simple del RFC de la empresa.
 - Acta notarial del representante legal.
 - Acta notarial de la fusión: Ternium México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante e Industrias Monterrey, S.A. de



0020373





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>TME7I1903911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>19-IV-14-16</p> <p>(Prórroga)</p>
<p>TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/</p> <p>" 002142</p>

C.V. como sociedad fusionada.

- Copia simple de la póliza de seguro No. 10000292, otorgada por AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V.
- Copia simple del Oficio No. PFFA/1/1S.3/1178/09 del 4 de diciembre de 2009, del Expediente No. PFFA/NL/AA/19/0001-94, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mediante el cual esa Dependencia le otorgó el Certificado de Industria Limpia, a la empresa Industrial Monterrey, S.A. de C.V. por un nuevo periodo, en virtud de haber concluido el Plan de Acción derivado de la Auditoría Ambiental practicada a sus procesos e instalaciones, garantizando el cumplimiento de la legislación ambiental, el cual se mantendrá vigente hasta el 25 de septiembre de 2011.
- Pago de derechos.

VIII. Que con fecha del 28 de septiembre del 2010, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 19-IV-101-10 (Prórroga) para el reciclaje de residuos peligrosos mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/007154.

IX. Que con fecha 27 de agosto de 2015, la empresa solicitó Autorización mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR registrado con número de bitácora 09/FP-0737/08/15, para la prorrogar la Autorización No. 19-IV-101-10 (Prórroga) para el reciclaje de residuos peligrosos.

X. Que con fecha del 21 de enero del 2016, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/000253, mediante el cual se le solicitó información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con número de Bitácora 09/FP-0737/08/15.

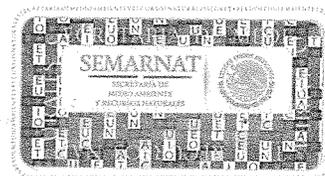
XI. Que con fecha 9 de febrero del 2016, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de documento DGGIMAR-00259/1602 la información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/000253.

XII. Que la empresa en su solicitud de prórroga de la Autorización No. 19-IV-101-10 (Prórroga) como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:

- Formato SEMARNAT-07-22-A, Prórroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.
- Acta notarial del representante legal.
- Copia simple de la credencial del IFE del solicitante.
- Copia simple del RFC de la empresa.
- Copia simple de la Autorización No. 19-IV-101-10 (Prórroga).
- Copia simple del Oficio No. PFFA/1/1S.3/0416/2014 de fecha 2 de abril de 2014, mediante el cual la PROFEPA le otorga el "Certificado de Industria Limpia".
- Copia simple de la póliza de seguro No. 26300 30084872, otorgada por Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.



0020374



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711903911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-16 (Prórroga)
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002142

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta DGGIMAR recibió, revisó y evaluó la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el

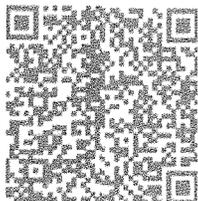
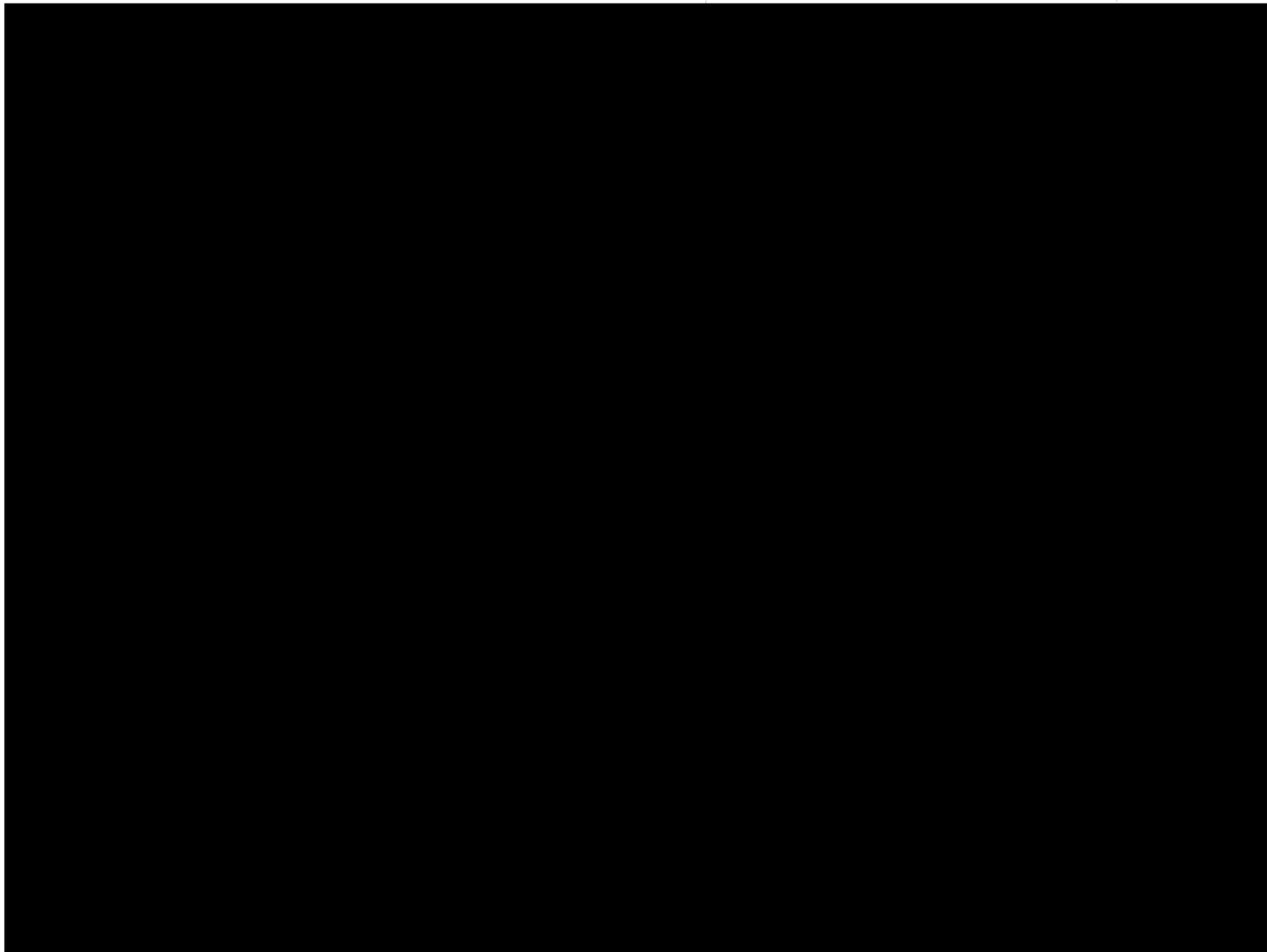
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



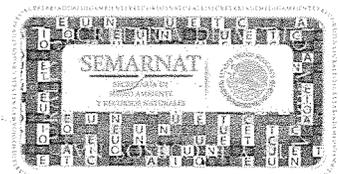
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711903911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-16 (Prórroga)
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 002142



0020376

Av. Estación Nacional N. 523 Col. A-2000 C.P. 011000 México D.F., CDMX México
Tel. (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx



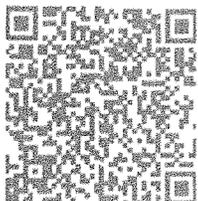


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711903911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-16 (Prórroga)
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002142

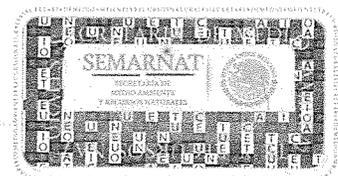
Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en las instalaciones de la planta que se ubica en Av. Churubusco No. 1000 Norte, Fracc. Santa Fe, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 5 años**, a partir de la fecha de la expedición del presente oficio.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.



0020377



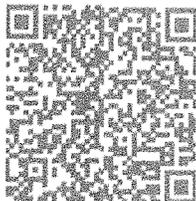


<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>TME7I1903911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>19-IV-14-16</p> <p>(Prórroga)</p>
<p>TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/</p> <p>002142</p>

- La Secretaría a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la Autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplican, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- La presente Autorización **sustituye y cancela la Autorización No. 19-IV-101-10, otorgada mediante el oficio DGGIMAR.710/007154, expedido el día 28 de septiembre del 2010.**
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



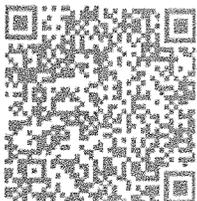
0020378





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>TME7I1903911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>19-IV-14-16 (Prórroga)</p>
<p>TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 002142</p>

3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según sus características CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. Deberá llevar bitácoras de forma electrónica o manual de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
10. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
11. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
12. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.



0020379





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711903911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-16 (Prórroga)
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 002142

13. Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de tratamiento previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable, remitiendo los resultados de dichos análisis a esta DGGIMAR, para que se determine lo procedente.
14. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Churubusco No. 1000 Norte, Fracc. Santa Fe, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

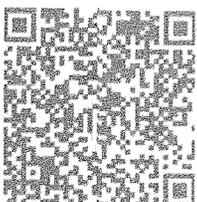
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Lic. Víctor Jaime Cabrera.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora 09/FP-0737/08/15

CMJ/JGOM/JJSG/MMM



0020380

